que producen los Sres del Forgado D. José Ramon de Otaiviria y D. Antº Mª de Lili; de costas causadas en los pleitos que ha seguido esta villa con D. José Ynarte y D. José de Oriani, importantes la del primero ciento y quince rs. y tres cientos y cuarenta y cinco la del segundo, y hallandolas conformes se acordó expedir el correspondte libramto.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde primero en union con el infrascrito Srio

Joaquin de Yrizar y Moya.

Por el Ayuntamto.
su Srio.
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala concegil de esta villa de Vergara á Veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya y D. Juan Venta de Yguerabide Alcalde, D. José Ramon Florencia Emilio, D. Pedro Ganchegui, D. Estanislao de Mendizabal y D. Miguel Zavala Alcaldes y D. Fermin de Labayda Pron Sindico que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamto de esta villa; y estando congregados se leyó el acta anterior y en seguida se hicieron los acuerdos sigtes

La comision nombrada para examinar las cuentas del Tesorero D. Martin de Abulu relativas á los años de mil ochocientos treinta y siete treinta y ocho, y mucho mas del treinta y nueve presentó su dictamen manifestando que dichas cuentas se encontraban arregladas y probadas con los correspondientes comprobantes, advirtiendo sin embargo la falta de que las autoridades de aquella epoca hubiese descuidado el cobro de las contribuciones. Enterado el congreso dió su aprobacion dispuniendo que el alcance que resulta de ellas á favor del citado Abulu se admita en el número de creditos contra villa á cuyo fin pasen todos los antecedentes á la comision creada al efecto.

Teniendo presente el congreso que ya en otra

cion habia acordado dirijir una representacion á la Superioridad en queja de la conducta irreprensible que observaba el Señor de correos de esta villa y que por motivos particulares habia suspendido llevarla á egecucion; convenia ultimam.te por las contestaciones que han mediado con motivo de la resistencia tenaz que ha opuesto al pago de la contribucion de alojamiento, que su objeto es estár en continua pugna con las autoridades municipales, creyó de su deber porq.e asi lo reclamaba su decoro el que sin perdida de tiempo se elevase una sentida esposicion al Ministerio de la Gobernacion de la Península, solicitando la remocion de otro funcionario ó su separacion de esta villa á otra parte.

El Señor Alcalde segundo presentó la Letra de cambio que la villa ha hecho con dos terrenos existentes cercana de la Fuente de Goicoitueri, á fin de evitar los perjuicios que podria causar á su conservacion, si por cualquiera á un particular quisiere cultivar viñas ó practicar alguna otra operacion que redundase en daño del vecindario. Leida que fué su contenido se mandó archivarlo tomando su razon en el Libro correspondiente.

Se tomó en consideracion el estado de las cuentas de la villa á consecuencia de la presentacion que habia hecho de las suyas el Tenedor D. Martin de Abaldu, y teniendo noticia que aun no las habia rendido el de igual clase D. Juan Bta Urmeneta se acordó oficialm.te conveniente para su inmediata presentacion.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde primero en union con el infrascrito Srio.

Joaquin de Irizar y Moya.

Por el Ayuntam.to su Srio.

Juan Ramon de Lesarri.